



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Quinto Civil Municipal transformado transitoriamente a Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad mediante Acuerdo PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018

Radicado: 08758-40-03-002-2012-00753-00

Radicado Interno: 2359M3-2016

Proceso: Ejecutivo

Demandante: COOEMALVICAR HOY CESIONARIO COORECARGO NIT 900.565.755-1

Demandado: Basilio Parejo C.C. 7.425.832

Juzgado de origen: Juzgado Tercero Civil Municipal de Soledad

INFORME SECRETARIAL – SOLEDAD, MARZO 11 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

Señora Juez a su Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por COOEMALVICAR, en contra de BASILIO PAREJO, con solicitud de medidas previas. Sírvase Proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, MARZO 11 DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó se decrete medidas cautelares, que al ser revisadas, resultan procedentes de conformidad con los requisitos dispuestos en los artículos 593 y 599 del C. G. del P., el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 040-107210 de propiedad del demandado BASILIO PAREJO identificado con C.C 7.425.832, ubicado en la ciudad de Barranquilla – Conjunto Residencial Ciudadela 20 de Julio. Oficiese en tal sentido

SEGUNDO: Decretar el embargo y retención del 35% de la mesada pensional y demás emolumentos legalmente embargables por el demandado BASILIO PAREJO identificado con C.C 7.425.832, como pensionado de FOPEP.

TERCERO: Decretar el embargo del remanente y/o de los títulos libre o disponibles que por cualquier circunstancia se llegaren a desembargar dentro del proceso cursante en el JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BARRANQUILLA antes cursante en el 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, en el que se encuentra como demandante COOEMALVICAR y demandado BASILIO PAREJO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

D.M.

Carrera 21 Calle 20 esquina Palacio de Justicia piso 1

Teléfono: 3885005. Ext.4033 cel 3043478191

Correo electrónico: j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad– Atlántico. Colombia

